

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

30 NOV 2020

Nº Int.: 12176890

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE CARTA DE NACIONALIZACIÓN

DECRETO EXENTO N°

1984

SANTIAGO, 30 NOV 2020

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 10 N° 3 de la Constitución Política de la República; en el Decreto Supremo N° 5.142 de 1960, que fija texto refundido de las disposiciones sobre nacionalización de extranjeros, modificado por la Ley N° 18.005 de 1981 y la Ley N° 20.888 de 2016; y lo señalado en la Ley N° 16.436 de 1966 y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- Que, la nacionalización es por su naturaleza jurídica, una concesión constitucional que otorga el Estado de Chile por gracia u obtención en razón de mérito de quien la solicita, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente;
- Que, corresponde al Ministerio de Interior y Seguridad Pública, conocer de la petición de nacionalización de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 5142/1960; y pronunciarse sobre el otorgamiento y denegación de cartas de nacionalización de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 16.436 de 1966;
- La SOLICITUD CARTA NACIONALIZACIÓN N°3 del 23.01.2018 de la Gobernación Provincial de ÑUBLE, correspondiente al extranjero don Irfan AHMED SHAH de nacionalidad PAKISTANI;
- Lo informado por la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de Policía de Investigaciones de Chile, mediante Parte Policial N°215 del año 2008;
- Que, el extranjero solicitante registra una condena como autor del delito de consumado de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad causando daños y lesiones, a la pena de cuarenta y un días de prisión en su grado máximo, al pago de una multa ascendente a una unidad tributaria mensual, [REDACTED] del Juzgado de Garantía de Chillán, según consta en la sentencia de fecha 13.08.2009, la que se encuentra firme y ejecutoriada según certificado de fecha 15.01.2017 del mismo tribunal;
- Que, el extranjero ha demostrado una conducta que vulnera bienes jurídicos e intereses protegidos por el Estado, siendo procedente rechazar su solicitud en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 N° 1 del Decreto Supremo N° 5.142 de 1960 del Ministerio del Interior, en atención a que fue condenado en Chile, como consta en la sentencia individualizada; existiendo causal legal expresa a su respecto que le impide obtener la carta nacionalización, por lo que no es posible otorgar al peticionario esta especial gracia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el Artículo 3 N° 1 del Decreto Supremo N° 5.142 de 1960 del Ministerio del Interior;

D E C R E T O:

- DENIÉGUESE carta de Nacionalización a Don Irfan AHMED SHAH, [REDACTED], natural de PAKISTAN, de nacionalidad PAKISTANI, con domicilio en CHILLAN.
- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueran procedentes.



3. NOTIFÍQUESE el presente decreto al interesado personalmente, por carta certificada o por medios electrónicos, en la medida que éste haya manifestado expresamente su voluntad en orden a ser notificado a través de éstos, según lo dispuesto en la Ley 19.880 precitada.
4. REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional, y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



RODRIGO DELGADO MOCARQUER  
MINISTRO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

CGH/JUC/ABA/NVT/JOC/LFCM  
[2571] 17/11/2020

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Of. Partes Minint
- Depto. Extranjería y Migración
- Sección Carta Nacionalización
- Sección Jurídica DEM
- Archivo